



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: "BROCHAS E IMPERMEABILIZANTE"
AT-2024-079 ADQ

REQUISICIONES: 336

AT/DGA/DRFP/868/2024 DEL 11 DE JULIO 2024

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2491 "CIRROS MATERIALES Y ARIICULOS DE
CONSTRUCCION Y REPARACION"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
DISTRIBUIDORA VARSOTO S.A. DE C.V.

R.F.C. DVA070130BG1

DOMICILIO: AV. INSURGENTES NORTE No. 1210 LOC 5, COL. CAPULITLAN
ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07370, CDMX

TEL: 55 36 20 21 83

CORREO ELECTRÓNICO: varsoto@yahoo.com.mx

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE

HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.
GDF9712065ANA, AV.FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77
COL. CENTRO (ÁREA 1) ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:

**DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA FIRMA DEL
PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.**

CONDICIONES DE PAGO.
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2024

2024

LICITACION PUBLICA NAL. () INTER. ()

No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()

FECHA DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA

DIRECTA

PENAS CONVENCIONALES

LOS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE EL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERIA HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

ARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	BROCHA DE CERDAS "6" MARCA SURTEK	35	PIEZA	\$ 98.00	\$ 3,430.00
2	BROCHA DE CERDAS "5" MARCA SURTEK	35	PIEZA	\$ 92.00	\$ 3,220.00
3	BROCHA DE CERDAS "4" MARCA SURTEK	35	PIEZA	\$ 85.00	\$ 2,975.00
4	BROCHAS DE CERDAS "3" MARCA SURTEK	35	PIEZA	\$ 65.00	\$ 2,275.00
5	BROCHAS DE CERDAS "2" MARCA SURTEK	40	PIEZA	\$ 35.00	\$ 1,400.00
6	BROCHAS DE CERDAS "1" MARCA SURTEK	40	PIEZA	\$ 33.00	\$ 1,320.00
7	IMPERMEABILIZANTE 8 AÑOS CUBETA DE 19 LITROS MARCA FESTER	20	PIEZA	\$ 3,689.00	\$ 73,780.00
8	BROCHA DE CERDAS TIPO CEPILLO PARA IMPERMEABILIZAR MARCA SURTEK	35	PIEZA	\$ 102.00	\$ 3,570.00

(CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M/N)

ELABORÓ

REVISÓ

POR "LA ALCALDÍA"

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. ISMAEL RUBÉN HERNÁNDEZ GOMEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERV.
GENERALES

NOMBRE: C.P. GUILLERMO NAJERA GOMEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

NOMBRE: LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE
CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE

REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA VARSOTO S.A. DE C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, EN SU CASO DE PERSONAS MORALES.

FIRMA

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

TÉLEFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 11 MES: 09 AÑO: 2024

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", una vez que el área requerente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento, dentro del plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requerente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor", serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, en la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Apoyo Logístico con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsabilidad de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".